

Resolución Jefatural

N° 156-2021-CENEPRED/J

San Isidro, 04 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 245-2021/CENEPRED/DGP del 21 de octubre de 2021, y su anexo denominado "Sustento Técnico", emitido por la Dirección de Gestión de Procesos; el Memorándum N° 276-2021-CENEPRED/OPP del 21 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe legal N° 164-2021-CENEPRED/OAJ del 3 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprobaron los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, los cuales establecen los procedimientos técnicos y administrativos que regulan el proceso de estimación del riesgo de desastres, que permitan generar el conocimiento sobre las condiciones del riesgo de desastres;

Que, el literal g) del numeral 6.2.1. de los Lineamientos define a la evaluación de riesgos como el componente del análisis de riesgos, que permite calcular y controlar los riesgos, previa identificación de los peligros y análisis de las vulnerabilidades, calculando y recomendando medidas de prevención y/o reducción del riesgo de desastres;

Que, asimismo, el numeral 6.2.2. de los Lineamientos señala que, para cuantificar la gravedad y probabilidad del riesgo, es necesario realizar diversas pruebas, ensayos, estudios, investigaciones y cálculos, entre los cuales se encuentra el informe o estudio de Evaluación de Riesgos, el cual se origina por iniciativa de las Autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como a petición de las instituciones y población organizada;

Que, mediante artículo 56° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autorizó a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor del CENEPRED y otras entidades, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados; con la finalidad de financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural, entre otros instrumentos orientados a la prevención y reducción del riesgo de desastres a nivel nacional;

Que, la Dirección de Gestión de Procesos ha elaborado el proyecto de Directiva denominada "Procedimientos para la Elaboración de los Informes de Evaluaciones de Riesgos en el Marco del Artículo 56° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", el cual busca garantizar un trabajo articulado y planificado por los equipos evaluadores encargados de elaborar los estudios o informes de evaluación de riesgo en el marco del artículo 56 de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, con la perspectiva de priorizar en la importancia de la zonificación del riesgo en el territorio, para luego de la difusión y comprensión de la problemática se llegue a implementar medidas de control de riesgo en beneficio de estas poblaciones expuestas;

Que, la propuesta de Directiva contiene el visto bueno y opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Gestión de Procesos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 046-2021-DE;

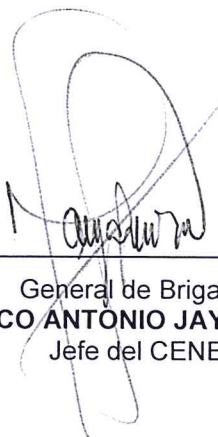
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2021-CENEPRED/DGP denominada "Procedimientos para la Elaboración de los Informes de Evaluaciones de Riesgos en el Marco del Artículo 56° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas competentes del CENEPRED cumplan estrictamente lo establecido en el Protocolo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y su anexo en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



General de Brigada EP (r)
MARCO ANTONIO JAYMEZ REBOSIO
Jefe del CENEPRED